



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00444-00. Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de 2022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda que por intermedio de defensor de confianza presentó la señora JEIMY ALEJANDRA NARANJO PEÑA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO (QEPD) se advierte que:

- 1. Conforme a la lectura de los hechos y las pretensiones, la demanda es acumulada de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD. La impugnación desde luego dirigida contra el señor OCTAVIO NARANJO RAMOS. Conforme a lo expuesto se debe adecuar la demanda (hechos y pretensiones) y el poder en los apartes pertinentes. Así mismo debe informar la dirección de notificación del mencionado señor.*
- 2. Debe informarse donde fueron inhumados los restos mortales del señor PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO (QEPD).*
- 3. Debe aclarar la denominada pretensión segunda, pues no se entiende por que oficiar a dos oficinas de registro del estado civil.*
- 4. La denominada petición especial es improcedente. La solicitud que corresponde es la suspensión de la partición pero dentro del proceso de sucesión.*
- 5. No acreditó el envío simultáneo de la demanda y los anexos a los demandados tal como lo establece el inciso cuarto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, no olvidando que también deberá enviar la demanda subsanada.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Se debe realizar la corrección en la demanda y presentarla integrada en un solo escrito.

Téngase al abogado ILBAR ALFONSO SOLANO MORALES como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **001_ de 11_ / ENERO/2023__**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria